

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 73

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**TÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2012, se realizará conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; este Decreto; el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas -proyectos aprobados en este Decreto.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto contiene:

I. Exposición de la situación hacendaria estatal y las condiciones económicas previstas para el ejercicio 2012;

II. Estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de Ley de Ingresos que financian el Presupuesto;

III. Descripción de los programas que son la base de este Decreto, en los que se señalan objetivos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución, y

IV. Previsiones de egresos asignadas en el presente Decreto para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

CONGRESO:	El Congreso del Estado de Tlaxcala.
DECRETO:	El contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.
DEPENDENCIAS:	Las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
EJECUTIVO:	Al Poder Ejecutivo del Estado.
ENTIDADES:	Las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
FUNCIÓN PÚBLICA:	La Secretaría de la Función Pública.
MUNICIPIOS:	Los Municipios del Estado de Tlaxcala.
LEY DE INGRESOS:	La Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.
OFICIALÍA:	La Oficialía Mayor de Gobierno.
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:	El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
ORGANISMOS:	A los Organismos Públicos Autónomos.
PODERES:	Los Poderes Legislativo y Judicial.
SECRETARÍA:	La Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 4. Será responsabilidad de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

La Secretaría, tiene la facultad de interpretar el presente Decreto para efectos administrativos y de establecer las medidas que aseguren su correcta aplicación con el objeto de mantener y mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control en el ejercicio de los recursos públicos, rendición de cuentas, transparencia y obtención de resultados.

ARTÍCULO 5. Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría y a la Función Pública a través de este Decreto, se regularán por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente.

ARTÍCULO 6. El incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables vigentes.

TÍTULO II DE LAS EROGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. El Gasto Neto Total previsto en el presente Decreto importa la cantidad de \$11,573,756,389.28 (Once mil quinientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye conforme a lo establecido en el Capítulo de las Asignaciones Presupuestales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 8. Al Poder Legislativo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un presupuesto por la cantidad de \$ 215,586,902.36.

I. La Legislatura del Estado	\$ 173,485,635.12
II. El Órgano de Fiscalización Superior	\$ 42,101,267.24

ARTÍCULO 9. Al Poder Judicial se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un presupuesto por la cantidad de \$ 171,483,313.71.

ARTÍCULO 10. A los Organismos, se les asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un Presupuesto por la cantidad de \$166,225,687.36 el cual se distribuirá de la siguiente forma:

03 Universidad Autónoma de Tlaxcala	90,919,878.32
23 Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,281,587.21
24 Instituto Electoral de Tlaxcala	39,937,209.30
60 Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	10,420,685.10
61 Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	7,666,327.43

ARTÍCULO 11. Al Poder Ejecutivo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un Presupuesto por la cantidad de \$ 8,833,442,087.08 mismo que será distribuido de acuerdo con las siguientes clasificaciones presupuestales:

a) Clasificación Programática

Democracia Participativa y Estado de Derecho

Democracia Participativa y Estado de Derecho	1,128,593,203.61
Total	1,128,593,203.61

Desarrollo y Crecimiento Sustentable

Desarrollo y Crecimiento Sustentable	998,917,211.30
Total	998,917,211.30

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar	6,616,405,350.06
Total	6,616,405,350.06

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad	89,526,322.11
Total	89,526,322.11

Total Poder Ejecutivo 8,833,442,087.08

b) Clasificación Administrativa

04 Gubernatura	103,996,444.58
05 Secretaría de Gobierno	148,971,083.37
06 Oficialía Mayor de Gobierno	93,135,850.58
07 Procuraduría General de Justicia	89,213,936.86
08 Secretaría de Finanzas	234,181,773.28
09 Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala	78,619,217.40
11 Secretaría de Desarrollo Económico	42,720,672.92
12 Secretaría de Turismo	24,374,459.33
13 Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	417,927,041.49
14 Secretaría de Educación Pública	933,759,013.73
15 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	78,600,220.84
17 Secretaría de la Función Pública	38,431,337.78
18 Secretaría de Fomento Agropecuario	197,258,782.18
19 Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	33,354,464.43
20 Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	29,350,427.91
21 Coordinación General de Ecología	70,131,504.12
63 Secretaría de Seguridad Pública	403,777,247.73
TOTAL DEPENDENCIAS	3,017,803,478.53
25 Instituto Estatal de Protección Civil	8,796,628.46
27 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	182,054,884.02
33 Coordinación de Radio Cine y Televisión	18,706,635.61
34 Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,239,129.95
45 Centro de Educación Continua y a Distancia	9,224,610.39
48 Instituto Estatal de la Mujer	5,696,418.48
51 Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	18,869,799.38

52	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,255,601.34
57	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal	3,940,021.35
TOTAL DESCONCENTRADOS		251,783,728.98
DESCENTRALIZADOS		
16	OPD Salud de Tlaxcala	1,227,599,258.33
26	Consejo Estatal de Población	1,742,291.95
28	Instituto de Catastro	3,570,420.86
29	Fideicomiso Casa de las Artesanías	5,281,831.99
30	Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl	4,355,446.86
32	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,013,994.53
35	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	29,573,598.71
36	Instituto del Deporte de Tlaxcala	17,702,023.38
37	Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,290,690.95
38	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	79,363,164.00
39	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	133,089,565.57
40	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	105,431,887.32
41	Universidad Politécnica de Tlaxcala	32,306,400.00
42	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,174,698.92
43	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	17,568,550.00
44	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	48,251,544.00
46	El Colegio de Tlaxcala A. C.	11,463,821.46
47	Fideicomiso Colegio de Historia	4,029,340.25
49	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	123,884,367.35
50	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	6,002,303.06
53	Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado	2,648,284.50
54	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	6,668,268.08
56	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	14,439,517.27
58	Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	3,592,447,548.24
59	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	30,945,244.00
62	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	20,616,000.00

64	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,894,817.99
65	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	3,500,000.00
66	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	5,000,000.00
TOTAL DESCENTRALIZADOS		5,563,854,879.57
TOTAL		8,833,442,087.08

c) Clasificación Económica

Poder Ejecutivo	8,833,442,087.08
Gasto Programable	8,833,442,087.08
Gastos de Operación	8,376,722,286.06
Gasto de Inversión	456,719,801.02
TOTAL	8,833,442,087.08

d) Clasificación por Fuente de Financiamiento

1	Ingresos Derivados de Fuentes Locales	309,243,335.68
2	Participaciones e Incentivos Económicos	3,418,669,798.40
3	Aportaciones Federales (Ramo XXXIII)	5,105,528,953.00
TOTAL		8,833,442,087.08

e) Clasificación por Capítulo de Gasto

1000	Servicios Personales	1,779,115,458.24
2000	Materiales y Suministros	143,308,601.51
3000	Servicios Generales	191,346,834.29
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,247,951,392.02
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,552,045.63
6000	Inversión Pública	377,167,755.39
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15,000,000.00
TOTAL		8,833,442,087.08

f) Clasificación Funcional del Gasto

1	Gobierno	1,340,675,028.65
2	Desarrollo Social	7,094,499,953.24

3	Desarrollo Económico	380,284,055.87
4	Otras	17,983,049.32
TOTAL		8,833,442,087.08

g) Clasificación por Tipo de Gasto

1	Gasto Corriente	8,376,722,286.06
2	Gasto de Capital	456,719,801.02
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
TOTAL		8,833,442,087.08

ARTÍCULO 12. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por deuda pública lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 13. Las asignaciones presupuestales transferidas al Estado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como sus adecuaciones, formarán parte del presente Decreto, su asignación y destino será determinado por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$55,446,123.77, como apoyo al “Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala”, de acuerdo al ANEXO UNO que forma parte del presente Decreto.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
GASTO REASIGNADO Y APOYOS A LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 15. Las asignaciones presupuestales por transferencias de participaciones, fondos de aportaciones, gasto reasignado y apoyos estatales para los municipios, durante el ejercicio fiscal 2012, quedarán asignadas en el capítulo 8000 de la clasificación por objeto del gasto y ascienden a la cantidad de \$ 2,187,018,398.77.

ARTÍCULO 16. El importe de las participaciones a los municipios para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la cantidad de \$ 1,290,408,675.77, la distribución de las participaciones entre los municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 17. La asignación presupuestal de los fondos de aportaciones del Ramo 33 para los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 ascienden a la cantidad de \$896,609,723.00, mismo que se integra de la siguiente manera:

I.	Infraestructura Social Municipal	370,133,164.00
II.	Fortalecimiento a los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	526,476,559.00

La distribución entre los municipios de los recursos que se señalan en el presente artículo, se realizará de conformidad con las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 18. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará durante el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de \$32,000,000.00, como apoyo al “Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal”, de acuerdo al ANEXO DOS que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. El Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II. Establecer de manera clara su objeto, los sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 20. Las transferencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo, registrar la cuenta y las firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Emitir recibo por cada fondo y ministración con anterioridad a la fecha de la transferencia;
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos, y
- IV. Presentar informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO III DEL EJERCICIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. Los Poderes, los Organismos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos programas-proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto de operación, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas-proyectos aprobados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 22. En las Dependencias serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, el titular de la misma y el titular del área administrativa; y en las entidades, los integrantes de los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa; así mismo, se sujetarán a las disposiciones normativas que emita la Secretaría y la Función Pública; para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas operativos anuales.

En los Poderes, Organismos y Municipios, serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa.

Los ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Poderes, los Organismos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contrapona a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 23. El calendario de ministración a que se refieren los artículos 289 y 292 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá ser enviado a la Secretaría durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, para su revisión, acuerdo y autorización.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas – proyecto prioritarios.

ARTÍCULO 24. Las Dependencias y Entidades que no cumplan con las disposiciones de este Decreto, o con los acuerdos emitidos por la Secretaría o la Función Pública; o bien, se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias y Entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría y renovar su clave de registro en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las mismas, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las demás disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una subcuenta específica y deberán reportarse en los informes mensuales y trimestrales, y
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes, así como los Organismos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello al Órgano de Fiscalización. Dicha información deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales, después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Así mismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría, la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Además, deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquéllos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Función Pública evaluará y verificará los fideicomisos e informará a la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 29. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y

III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 30. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de política en materia de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la Secretaría y la Oficialía;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y la Oficialía, o bien del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía en coordinación con la Secretaría, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría y la Oficialía e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Secretaría, y
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 31. La Oficialía con base en este Decreto, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría y la Oficialía.

ARTÍCULO 33. La Oficialía al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría y la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Oficialía podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría y la Oficialía, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 35. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía y con la autorización presupuestal de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la Secretaría.

ARTÍCULO 36. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se aplicarán en el mismo sentido para los Poderes y Organismos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Contraloría Interna correspondiente, en todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales determinadas en su Presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 37. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente y los acuerdos que al respecto emita la Secretaría.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2012, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000.00
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001.00 hasta \$1,700,000.00
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001.00, en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo, estos se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 38. Con fundamento en lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal 2012, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para obra pública:

- a) Hasta \$ 1,700,000.00, por adjudicación directa.
- b) De \$ 1,700,001.00 hasta \$ 3,200,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
- c) De \$ 3,200,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

- a) Hasta \$ 850,000.00 por adjudicación directa.
- b) De \$ 850,001.00 hasta \$ 1,700,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
- c) De \$ 1,700,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

CAPÍTULO QUINTO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 39. Se entiende para fines del presente Decreto por:

- a) Transferencias: Asignaciones destinadas a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstas por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal en sus programas operativos anuales.
- b) Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- c) Ayudas Sociales: Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

ARTÍCULO 40. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas destinados directa o indirectamente a promover la producción, consumo, educación, seguridad, fomento a las actividades agropecuarias, industriales, servicios, salud y bienestar de la población en el ejercicio fiscal 2012, se sujetarán a Reglas de Operación claras y específicas emitidas por la Dependencia o Entidad ejecutora, autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, del Ejecutivo, validadas por la Consejería Jurídica y entregadas a la Secretaría de Gobierno y a la Oficialía para su publicación.

Estas Reglas de Operación deberán contener los requisitos siguientes:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;
- II. Establecer montos máximos por beneficiario.
Los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios distributivos, que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- III. Que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- V. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- VI. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- VIII. Procurar que sea un medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y
- IX. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 41. Las Dependencias y Entidades deberán publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar en el mes de marzo de 2012.

ARTÍCULO 42. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación al Congreso, a través de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 43. Los padrones de beneficiarios de los programas, deberán difundirse entre la población, en coordinación con las autoridades municipales. Estos programas deberán identificar en sus padrones a las personas físicas con la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, si los beneficiarios son personas morales, la identificación será con el Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 44. Los programas que deberán sujetarse a estas Reglas de Operación en los términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de este Decreto, serán todos aquellos que se destinen a apoyos directos a beneficiarios de manera individual.

ARTÍCULO 45. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, autorizará la ministración, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los recursos correspondientes a las asignaciones del presente Capítulo que al cierre del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Secretaría.

TÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 46. Los ejecutores del gasto público, están obligados a presentar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que contengan el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto, y la información complementaria que requiera la Secretaría, en términos del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente y del Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que se adjunta al presente, como ANEXO TRES.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias y Entidades que reciban directamente recursos federales, privados o de organismos internacionales, deberán informar mensualmente a la Secretaría la fuente de financiamiento. Asimismo, informarán de su destino al gasto público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa, serán directamente responsables de la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño, que sea proporcionada a la Secretaría y a la Función Pública para los efectos que señala el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente.

ARTÍCULO 49. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluye como ANEXO TRES al presente Decreto el Clasificador por Objeto del Gasto y Funcional, a fin de que sea aplicado de forma homologa en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y a los Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 50. Los ejecutores del gasto público, en el manejo de los recursos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 51. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo del Congreso, a través del Órgano de Fiscalización Superior, observando lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración Pública, a fin de establecer las medidas correctivas conducentes.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por las Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas - proyecto, deberán observar lo siguiente:

- I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las fichas de indicadores para resultados de los programas - proyecto.

Cada programa - proyecto tendrá una ficha de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las fichas, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas - proyecto, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y la Función Pública.

Adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas - proyecto, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

- II. El seguimiento de los avances en las metas, se reportará en el sistema que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;
- III. Informar los resultados de las evaluaciones realizadas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Informar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas - proyecto establecidas en las fichas de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas se deberán reflejar en los informes trimestrales, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría y la Función Pública;

- IV. Capacitar a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas - proyecto, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y
- V. La Secretaría podrá orientar a los Poderes, Organismos y Municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto y contabilidad, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Órganos de Control Interno de los Poderes y de los Organismos, establecerán sistemas de evaluación del desempeño de la gestión pública, a fin de revisar cual fue el impacto y el grado de cumplimiento de objetivos y metas, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 54. La Función Pública y los Órganos de Control Interno de los entes públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas-proyecto y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012, tendrá vigencia del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el caso de lo establecido en el ANEXO DOS del presente Decreto, el Municipio correspondiente deberá entregar, a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de marzo el proyecto ejecutivo y expediente técnico de obra debidamente validado por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de diciembre de 2011.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica.**

ANEXO UNO. “Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala”

Institución Educativa	Importe (\$)
Colegio de Estudios Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	33,378,566.51
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	15,414,022.41
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	6,653,534.85

ANEXO DOS. “Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal”

Municipio / Localidad	Importe (\$)
Apizaco	1,000,000.00
Chiautempan	1,000,000.00
Chiautempan	1,000,000.00
Chiautempan	1,000,000.00
Chiautempan	1,000,000.00
Contla de Juan Cuamatzi	1,000,000.00
Cuapiaxtla	1,000,000.00
El Carmen Tequexquitla	500,000.00
Ixtenco	500,000.00
Huamantla	1,000,000.00
Hueyotlipan	1,000,000.00
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	1,000,000.00
La Magdalena Tlalteluco	1,000,000.00
Lázaro Cárdenas	1,000,000.00
Nanacamilpa de Mariano Arista	1,000,000.00
Nanacamilpa de Mariano Arista	1,000,000.00
Papalotla de Xicohténcatl	1,000,000.00
San Francisco Tetlanohcan	1,000,000.00
San Pablo del Monte	1,000,000.00
Teolocholco	1,000,000.00
Tepeyanco	1,000,000.00
Tetla de la Solidaridad	1,000,000.00
Tlaxcala	1,000,000.00
Tlaxcala	1,000,000.00
Tlaxcala	1,000,000.00
Tlaxcala	1,000,000.00
Tlaxco	1,000,000.00
Tocatlan	500,000.00
Terrenate	500,000.00

Villa Alta (Tepetitla de Lardizábal)	1,000,000.00
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	700,000.00
Panotla	300,000.00
Muñoz de Domingo Arenas	500,000.00
Tzompantepec	500,000.00
Tzompantepec	1,000,000.00
Zacatelco	1,000,000.00
T o t a l	32,000,000.00

ANEXO TRES. “Clasificador por Objeto del Gasto”

PARTIDA CONCEPTO

1111	DIETAS
1121	HABERES
1131	SUELDOS A FUNCIONARIOS
1132	SUELDOS AL PERSONAL
1133	SUELDOS A TRABAJADORES
1134	SUELDOS AL MAGISTERIO
1141	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
1221	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL
1222	SUELDOS AL MAGISTERIO EVENTUAL
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
1311	PRIMA QUINQUENAL
1312	PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO
1321	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL
1323	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES
1324	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO
1325	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL
1326	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO EVENTUAL
1327	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL
1329	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES
132A	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO
132B	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL DE HONORARIOS
132C	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL MAGISTERIO EVENTUAL

- 132D GRATIFICACIÓN A PERSONAL DE HONORARIOS
- 1331 HORAS EXTRAORDINARIAS
- 1341 COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES
- 1342 COMPENSACIONES AL PERSONAL
- 1343 COMPENSACIONES A TRABAJADORES
- 1344 COMPENSACIONES A MAGISTERIO

- 1345 COMPENSACIONES DE ESTUDIOS LICENCIATURA Y TITULACION AL MAGISTERIO
- 1346 COMPENSACIÓN POR MATERIAL DIDÁCTICO
- 1347 COMPENSACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL
- 1348 COMPENSACIONES A MAGISTERIO EVENTUAL
- 1349 COMPENSACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MAGISTERIO EVENTUAL
- 134A ASIGNACIÓN DOCENTE
- 134B ASIGNACIÓN PEDAGÓGICA MAGISTERIO EVENTUAL
- 134C ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN
- 134D ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN
- 134E ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN
- 1351 SOBREHABERES

- 1361 ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL
- 1371 HONORARIOS ESPECIALES

- 1381 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES

- 1411 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 1421 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
- 1431 CUOTAS SEGURO DE RETIRO TRABAJADORES
- 1432 CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO
- 1441 CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS
- 1442 CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL
- 1443 CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES
- 1444 CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO
- 1511 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO
- 1521 INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS
- 1522 INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL
- 1523 INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES
- 1531 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO
- 1541 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES
- 1542 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES MAGISTERIO

- 1543 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO EVENTUAL
- 1544 SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS
- 1545 SERVICIO MEDICO AL PERSONAL
- 1546 SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES
- 1547 SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO
- 1551 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- 1591 CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS
- 1592 CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL
- 1593 CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES
- 1594 CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO
- 1595 CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL EVENTUAL
- 1596 CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO EVENTUAL
- 1597 APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS
- 1598 APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL
- 1599 APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES
- 159A APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO

- 1611 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
- 1711 ESTÍMULOS
- 1721 RECOMPENSAS
- 2111 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
- 2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
- 2131 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO

- 2141 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- 2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
- 2161 MATERIAL DE LIMPIEZA
- 2171 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA

- 2181 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS
- 2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
- 2221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
- 2231 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- 2311 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
- 2321 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

- 2331 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

- 2341 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
- 2351 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
- 2361 PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
- 2371 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA
- 2381 MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
- 2391 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
- 2411 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
- 2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
- 2431 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
- 2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
- 2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
- 2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
- 2471 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS
- 2491 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
- 2511 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
- 2521 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
- 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- 2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
- 2551 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
- 2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
- 2591 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
- 2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
- 2621 CARBÓN Y SUS DERIVADOS
- 2711 VESTUARIO Y UNIFORMES
- 2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
- 2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS
- 2741 PRODUCTOS TEXTILES
- 2751 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
- 2811 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS
- 2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
- 2911 HERRAMIENTAS MENORES

- 2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
- 2931 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 2951 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- 2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
- 2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
- 2991 REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES
- 3111 ENERGÍA ELÉCTRICA
- 3121 GAS
- 3131 AGUA
- 3141 TELEFONÍA TRADICIONAL
- 3151 TELEFONÍA CELULAR
- 3161 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES
- 3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
- 3181 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
- 3191 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
- 3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
- 3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
- 3231 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 3241 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- 3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
- 3271 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
- 3281 ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- 3291 OTROS ARRENDAMIENTOS
- 3311 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

- 3321 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- 3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 3341 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
- 3351 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
- 3361 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
- 3371 SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
- 3381 SERVICIO DE VIGILANCIA
- 3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
- 3411 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
- 3421 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR
- 3431 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
- 3441 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
- 3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
- 3461 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE
- 3471 FLETES Y MANIOBRAS
- 3481 COMISIONES POR VENTAS
- 3491 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES
- 3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
- 3521 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- 3541 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- 3561 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
- 3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA
- 3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
- 3591 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
- 3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
- 3621 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS

- 3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET
- 3641 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
- 3651 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO
- 3661 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET
- 3691 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN
- 3711 PASAJES AÉREOS
- 3721 PASAJES TERRESTRES
- 3731 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
- 3741 AUTOTRANSPORTE
- 3751 VIÁTICOS EN EL PAÍS
- 3761 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO
- 3771 GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE
- 3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS
- 3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
- 3811 GASTOS DE CEREMONIAL
- 3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
- 3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES
- 3841 EXPOSICIONES
- 3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
- 3911 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
- 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS
- 3931 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN
- 3941 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE
- 3951 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
- 3961 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
- 3981 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
- 3991 OTROS SERVICIOS GENERALES
- 4111 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO
- 4121 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
- 4131 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL
- 4141 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS
- 4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
- 4161 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS

- 4171 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
- 4181 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
- 4191 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
- 4211 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
- 4221 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
- 4231 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
- 4241 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 4251 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 4311 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN
- 4321 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN
- 4331 SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN
- 4341 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- 4351 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS
- 4361 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA
- 4371 SUBVENCIONES AL CONSUMO
- 4381 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 4391 OTROS SUBSIDIOS
- 4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
- 4421 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
- 4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
- 4441 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS
- 4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS
- 4471 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
- 4481 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
- 4511 PENSIONES
- 4521 JUBILACIONES
- 4591 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES
- 4611 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
- 4621 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO

- 4631 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL
- 4641 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
- 4651 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
- 4661 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS
- 4711 TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY
- 4811 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 4821 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS
- 4831 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS
- 4841 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
- 4851 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
- 4911 TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS
- 4921 TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES
- 4931 TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO
- 5111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
- 5121 MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
- 5131 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS
- 5141 OBJETOS DE VALOR
- 5151 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
- 5211 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
- 5221 APARATOS DEPORTIVOS
- 5231 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
- 5291 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 5311 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 5321 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
- 5421 CARROCERÍAS Y REMOLQUES
- 5431 EQUIPO AEROSPAZIAL
- 5441 EQUIPO FERROVIARIO
- 5451 EMBARCACIONES
- 5491 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 5511 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
- 5611 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
- 5621 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
- 5631 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

- 5641 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
- 5651 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
- 5661 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
- 5671 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA
- 5691 OTROS EQUIPOS
- 5711 BOVINOS
- 5721 PORCINOS
- 5731 AVES
- 5741 OVINOS Y CAPRINOS
- 5751 PECES Y ACUICULTURA
- 5761 EQUINOS
- 5771 ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
- 5781 ÁRBOLES Y PLANTAS
- 5791 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
- 5811 TERRENOS
- 5821 VIVIENDAS
- 5831 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
- 5891 OTROS BIENES INMUEBLES
- 5911 SOFTWARE
- 5921 PATENTES
- 5931 MARCAS
- 5941 DERECHOS
- 5951 CONCESIONES
- 5961 FRANQUICIAS
- 5971 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
- 5981 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS
- 5991 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
- 6111 ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
- 6112 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
- 6113 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
- 6114 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6121 ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
- 6122 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
- 6123 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- 6124 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6131 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6132 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
- 6133 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6141 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6142 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
- 6143 AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- 6144 DIVISIÓN DE TERRENOS
- 6145 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6151 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6152 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- 6153 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- 6154 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6161 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
- 6171 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6172 INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
- 6173 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6191 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6192 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
- 6193 OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
- 6194 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6211 ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
- 6212 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
- 6213 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
- 6214 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6221 ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
- 6222 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
- 6223 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
- 6224 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6231 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6232 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
- 6233 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6241 ESTUDIOS Y PROYECTOS

- 6242 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
- 6243 AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- 6244 DIVISIÓN DE TERRENOS
- 6245 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6251 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6252 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- 6253 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- 6254 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6261 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
- 6271 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6272 INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
- 6273 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6291 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 6292 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
- 6293 OTROS TRABAJOS ESPECILIZADOS
- 6294 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
- 6311 ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
- 6321 EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
- 7111 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 7121 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 7211 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7221 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7231 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7241 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7251 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA

- 7261 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7271 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7281 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7291 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7311 BONOS
- 7321 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7331 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7341 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7351 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7391 OTROS VALORES
- 7411 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7421 CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7431 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7441 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7451 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7461 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 7471 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7481 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7491 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
- 7511 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO

- 7521 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
- 7531 INVERSIONES EN FIDEICOMISO DEL PODER JUDICIAL
- 7541 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
- 7551 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
- 7561 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
- 7571 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS
- 7581 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS
- 7591 FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES
- 7611 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL
- 7621 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA
- 7911 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES
- 7921 CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS
- 7991 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
- 8111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- 8121 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- 8131 PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
- 8141 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
- 8151 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
- 8161 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
- 8311 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- 8321 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
- 8331 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
- 8341 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
- 8351 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 8511 CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
- 8521 CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN
- 8531 OTROS CONVENIOS
- 9111 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
- 9121 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
- 9131 AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES

9141	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9151	AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9161	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL
9171	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES
9181	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9221	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9231	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9241	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9251	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9261	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL
9271	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR
9281	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9321	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9421	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9511	COSTOS POR COBERTURAS
9611	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
9621	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
9911	ADEFAS

CLASIFICADOR POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN

- 1 GOBIERNO**
- 1.1. LEGISLACIÓN**
- 1.1.1 Legislación
- 1.1.2 Fiscalización
- 1.2. JUSTICIA**
- 1.2.1 Impartición de Justicia
- 1.2.2 Procuración de Justicia
- 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social
- 1.2.4 Derechos Humanos
- 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**
- 1.3.1 Presidencia / Gubernatura
- 1.3.2 Política Interior
- 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público
- 1.3.4 Función Pública

- 1.3.5 Asuntos Jurídicos
- 1.3.6 Organización de Procesos Electorales
- 1.3.7 Población
- 1.3.8 Territorio
- 1.3.9 Otros
- 1.4. **RELACIONES EXTERIORES**
- 1.4.1 Relaciones Exteriores
- 1.5. **ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**
- 1.5.1 Asuntos Financieros
- 1.5.2 Asuntos Hacendarios
- 1.6. **SEGURIDAD NACIONAL**
- 1.6.1 Defensa
- 1.6.2 Marina
- 1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional
- 1.7. **ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**
- 1.7.1 Policía
- 1.7.2 Protección Civil
- 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad
- 1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 1.8. **OTROS SERVICIOS GENERALES**
- 1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
- 1.8.2 Servicios Estadísticos
- 1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios
- 1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental
- 1.8.5 Otros
- 2. **DESARROLLO SOCIAL**
- 2.1. **PROTECCIÓN AMBIENTAL**
- 2.1.1 Ordenación de Desechos
- 2.1.2 Administración del Agua
- 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
- 2.1.4 Reducción de la Contaminación
- 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje
- 2.1.6 Otros de Protección Ambiental
- 2.2. **VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
- 2.2.1 Urbanización
- 2.2.2 Desarrollo Comunitario
- 2.2.3 Abastecimiento de Agua
- 2.2.4 Alumbrado Público
- 2.2.5 Vivienda
- 2.2.6 Servicios Comunes
- 2.2.7 Desarrollo Regional
- 2.3. **SALUD**
- 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
- 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona
- 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud
- 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud
- 2.3.5 Protección Social en Salud
- 2.4. **RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**
- 2.4.1 Deporte y Recreación
- 2.4.2 Cultura
- 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

- 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales
- 2.5. **EDUCACIÓN**
- 2.5.1 Educación Básica
- 2.5.2 Educación Media Superior
- 2.5.3 Educación Superior
- 2.5.4 Posgrado
- 2.5.5 Educación para Adultos
- 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes
- 2.6. **PROTECCIÓN SOCIAL**
- 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad
- 2.6.2 Edad Avanzada
- 2.6.3 Familia e Hijos
- 2.6.4 Desempleo
- 2.6.5 Alimentación y Nutrición
- 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda
- 2.6.7 Indígenas
- 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables
- 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
- 2.7. **OTROS ASUNTOS SOCIALES**
- 2.7.1 Otros Asuntos Sociales
- 3. **DESARROLLO ECONÓMICO**
- 3.1. **ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**
- 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General
- 3.1.2 Asuntos Laborales Generales
- 3.2. **AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**
- 3.2.1 Agropecuaria
- 3.2.2 Silvicultura
- 3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza
- 3.2.4 Agroindustrial
- 3.2.5 Hidroagrícola
- 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario
- 3.3. **COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**
- 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
- 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)
- 3.3.3 Combustibles Nucleares
- 3.3.4 Otros Combustibles
- 3.3.5 Electricidad
- 3.3.6 Energía no Eléctrica
- 3.4. **MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**
- 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
- 3.4.2 Manufacturas
- 3.4.3 Construcción
- 3.5. **TRANSPORTE**
- 3.5.1 Transporte por Carretera
- 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos
- 3.5.3 Transporte por Ferrocarril
- 3.5.4 Transporte Aéreo
- 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
- 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte
- 3.6. **COMUNICACIONES**
- 3.6.1 Comunicaciones

- 3.7 **TURISMO**
- 3.7.1 Turismo
- 3.7.2 Hoteles y Restaurantes
- 3.8 **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
- 3.8.1 Investigación Científica
- 3.8.2 Desarrollo Tecnológico
- 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos
- 3.8.4 Innovación
- 3.9 **OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS**
- 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
- 3.9.2 Otras Industrias
- 3.9.3 Otros Asuntos Económicos
- 4 **OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**
- 4.1 **TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**
- 4.1.1 Deuda Pública Interna
- 4.1.2 Deuda Pública Externa
- 4.2 **TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**
- 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.3 **SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**
- 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero
- 4.3.2 Apoyos IPAB
- 4.3.3 Banca de Desarrollo
- 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)
- 4.4 **ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**
- 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	1000	SERVICIOS PERSONALES
2	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
3	3000	SERVICIOS GENERALES
4	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
5	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.
6	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES.
2	6000	INVERSIÓN PÚBLICA

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	9000	DEUDA PÚBLICA.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *